

MIMDES
Oficina General de Recursos humanos
RECIBIDO

07 JUL 2011

Reg N°: 10.31

Hora: Fecha:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Nº²¹¹.....-2011-MIMDES

Lima, 06 JUL. 2011

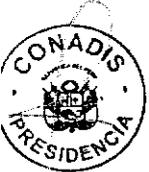
Vistos la Nota Nº 530-2009-MIMDES-DGFC y el Memorando Nº 826-2010-MIMDES-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, el Memorando Nº 799-2010-MIMDES/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, la Nota Nº 085-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB, el Informe Nº 008-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB/GLBC de la Oficina de Administración del Potencial Humano y Bienestar Social, la Nota Nº 035-2011-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, el Memorando Nº 120-2011-MIMDES/OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Nº 011-2011-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 28970 fue creado, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para inscribir en él a aquellas personas que adeuden tres (3) cuotas, sucesivas o no, de sus obligaciones alimentarias establecidas en sentencias consentidas o ejecutoriadas, o acuerdos conciliatorios con calidad de cosa juzgada, así como a quienes no cumplan con pagar pensiones devengadas durante el proceso judicial de alimentos al no cancelarlas en un período de tres (3) meses desde que son exigibles;

Que, el artículo 8 de la precitada Ley dispone que las oficinas de personal o las que cumplan sus funciones de las dependencias del Estado deben acceder a la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM por vía electrónica o, en su defecto, solicitar la información sobre las personas que ingresan a laborar, bajo cualquier modalidad, al Sector Público, a fin de verificar si la información contenida en la declaración jurada firmada por el trabajador es verosímil;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de proponer y promover políticas y acciones de fortalecimiento y apoyo a la familia que contribuyan a su estabilidad y respeto de los derechos de todos sus integrantes, teniendo en cuenta los distintos contextos culturales y, en particular, lo que se refiere al creciente número de familias monoparentales, así como a prevenir y erradicar situaciones de maltrato, violencia y descuido que atentan contra sus miembros;



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, la Dirección General de la Familia y la Comunidad ha formulado el proyecto de Resolución Ministerial que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa referida al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

Que, mediante el Memorando Nº 799-2010-MIMDES/OGRH y el Informe Nº 008-2010-MIMDES/OGRH-OAPHB/GLBC, del 25 y 19 de octubre de 2010, respectivamente, la Oficina General de Recursos Humanos ha emitido opinión favorable respecto de la aprobación del proyecto de Resolución Ministerial propuesto por la Dirección General de la Familia y la Comunidad, que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

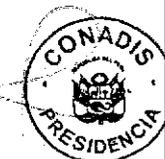
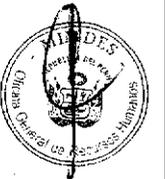
Que, mediante Nota Nº 035-2011-CONADIS/PRE del 15 de febrero de 2011, la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS ha enviado el Informe Nº 054-2011-OAJ/CONADIS de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho Consejo, según el cual, resulta procedente la aprobación del proyecto de Resolución Ministerial que regula la aplicación en el MIMDES de la normativa relativa al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM;

Que, mediante Memorando Nº 120-2011-MIMDES/OGPP del 2 de marzo de 2011, la Oficina General de Planificación y Presupuesto ha remitido el Informe Nº 011-2011-MIMDES/OGPP-OOM de la Oficina de Organización y Métodos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable respecto del proyecto de Resolución Ministerial en cuestión;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el proyecto de Resolución Ministerial que contiene las normas relativas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, aplicables en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, el Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW, el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, la Oficina General de Recursos Humanos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29597 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y su Reglamento de Organización





ES BOGOTÁ ORIGINAL

L. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEUATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que toda persona que presta servicios o labora bajo cualquier modalidad en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social debe presentar anualmente la Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso.

La disposición señalada precedentemente se hace extensiva a toda persona que participa en un proceso de contratación de personal, sin distinción del régimen legal aplicable.

Artículo 2º.- La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras así como en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, según corresponda, debe verificar la veracidad de la Declaración Jurada a que alude el artículo 1º de la presente Resolución.

La información consignada en la Declaración Jurada debe ser corroborada por vía electrónica con la base de datos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM o, en su defecto, solicitando la información directamente al citado Registro.

Si la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras y en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, toman conocimiento de la existencia de un deudor alimentario moroso, deben proceder en el día a comunicar la información correspondiente al órgano jurisdiccional que conoce del proceso de alimentos, para que disponga que se realice la retención o embargo respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 3º.- Los funcionarios que omitan realizar la comunicación a que se refiere el último párrafo del artículo 2 de la presente Resolución, teniendo conocimiento que el suscriptor de la Declaración Jurada se encuentra comprendido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, serán pasibles de aplicación de lo establecido en el artículo 8 de la Ley Nº 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Artículo 4º.- La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social o la que haga sus veces en sus demás Unidades Ejecutoras y en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, según corresponda, debe actualizar los legajos del





ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRAN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social



personal que preste servicios o labore bajo cualquier modalidad, quedando autorizada a solicitar una Declaración Jurada de no tener la condición de deudor alimentario moroso, con sujeción a lo establecido en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 5°.- La presente Resolución Ministerial es de

obligatorio cumplimiento por el Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad – CONADIS, así como por las Unidades Ejecutoras 001: Administración Nivel Central, 002: Programa Nacional Wawa Wasi – PNWW, 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, 005: Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, 006: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.



Artículo 6°.- Disponer la difusión de la presente

Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES (www.mimdes.gob.pe).



Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

VIRGINIA BORRA TOLEDO
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

